

ocurra al dispositivo.

Artículo 34. Los artículos de moda como mochilas, bolsas, portafolios, cajas de lápices y todo tipo de útiles están permitidos pero el Instituto no se hace responsable de los mismos en caso de pérdida.

Artículo 35. El IABPV no se hace responsable por la pérdida de dinero que traigan los alumnos consigo, así como de objetos; prendas olvidadas, tales como suéteres, chamarras, etc., loncheras, mochilas, etc., libros, libretas, cuadernos, materiales didácticos, etc., y lo mencionado en el párrafo anterior, durante los días de clases ni durante los períodos vacacionales. Esto con el objeto de promover que los alumnos se hagan responsables de sus pertenencias. Se recomienda bordar el nombre del alumno en chamarras, sudaderas, chalecos, etc. Así mismo si los alumnos traen objetos como plumas, objetos escolares con brillos o luces que distraigan a sus compañeros deberán regresarlos a sus casas y evitar traerlos. Cualquier objeto que no sea escolar y genere la distracción de los compañeros de clase queda estrictamente prohibido.

Artículo 36. Cuando algún alumno tome algún libro, material o prenda del uniforme de otra persona por equivocación, deberá avisar a las oficinas de inmediato y deberá proceder a su inmediata devolución. Asimismo, cuando algún padre de familia note que su hijo ha llevado a casa algún artículo que no le pertenece, deberá devolverlo al Instituto inmediatamente.

Capítulo V

De los alumnos

sección segunda:

Conducta

Artículo 37. ARTÍCULOS NO PERMITIDOS. Queda totalmente prohibido el introducir al Instituto cerillos, explosivos de cualquier tipo, materiales nocivos a la salud, etc. de la misma manera, queda estrictamente prohibido traer al Instituto objetos que puedan lesionar mental o físicamente a los alumnos, tales como revistas o libros inapropiados para su edad, juguetes de tipo bélico, navajas, pistolas, cuchillos, etc., aunque estos sean de juguete, ya que es nuestra obligación propiciar una atmósfera sana, de bienestar, armonía, creatividad y no de destrucción o de peligro. De incumplir con este artículo, el Instituto se acogerá a la aplicación del artículo 42 de este reglamento, por considerarse una falta grave.

El apoyo de los padres de familia es indispensable en este tipo de situaciones.

Artículo 38. RIFAS Y ACTOS DE COMERCIO. No se permite a los alumnos, llevar a cabo rifas de ningún tipo, de igual manera vender o comerciar con cosa alguna entre sus compañeros, maestros o personal administrativo.